

Santiago, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Al escrito folio N° 97836-2021: téngase presente.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Concepción, con declaración que el propietario en conjunto con la Municipalidad de San Pedro de La Paz dispongan la limpieza del inmueble objeto del arbitrio, para que quede en condiciones de salubridad.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 58.435-2021.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E. y Abogada Integrante Maria Angelica Benavides C. Santiago, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

